Tema: Modifica art. 5° de la Ord. N° 2859 y deroga art. 6° de la Ord. N° 3062.

Fecha: 04/05/2015.

Art. 1° derogado por Ord. N° 3718/2017.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3390/2015

VISTO:

La Ordenanza Nº 2859/10; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal es facultad de este Cuerpo Deliberativo sancionar Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal;

que en virtud del artículo 54° -SEGURIDAD PÚBLICA- del mismo cuerpo normativo, el Municipio asume la responsabilidad de planificar y ejecutar acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y la protección de los habitantes;

que el objeto de la normativa Municipal busca corregir conductas, a partir del rol socio educativo del Estado, pretendiéndose que el individuo internalice las pautas de comportamiento exigidas por la sociedad, teniendo en miras el bienestar general;

que si bien el espíritu de las multas estipuladas por la Ordenanza Nº 2859, fue de disuadir, vemos que en la práctica resulta beneficioso para la prevención, poner en valor la conducta de aquellos vecinos que reconozcan la comisión de una infracción, y que no reincidan en el mismo tipo de infracción;

que en el mismo sentido, se debe ponderar el efecto reparador que se busca con la infracción, a partir de medidas de carácter educativa que pretendan la disuasión de la sanción buscando resguardar la seguridad individual y colectiva de nuestros ciudadanos;

que en tal rigor el art. 40° de la Ordenanza N° 2859/11, establece que se consideran reincidentes a los infractores que, habiendo sido condenados por una falta, cometan una nueva dentro del término de un (1) año, contados a partir de la fecha de sentencia definitiva de la anterior;

que en tal marco normativo, resulta menester reglamentar mecanismos de economía procesal que permitan la abreviación de los procedimientos, en aquellos casos en que medie expreso reconocimiento de la infracción y el administrado no registre reincidencia en al menos un año con anterioridad a la infracción aplicando una reducción de la sanción, promocionando conductas responsables ante la comisión de una infracción:

que el crecimiento demográfico exponencial, y el mayor desarrollo productivo comercial e industrial, ha venido acompañada de un alarmante crecimiento de las infracciones en la ciudad;

que a partir de tal medida de economía procesal se promoverá la conducta responsable ante la comisión de una infracción y se permitirá, mitigar la creciente actividad del Tribunal Administrativo de Faltas;

que en dicho marco se han dispuestos numerosas modificaciones al Código de Faltas Municipal, como las que se implementa mediante la presente, con el objeto de armonizar la legislación y buscar un efecto preventivo y educativo de los ciudadanos de la ciudad con el fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE el artículo 5° del anexo II de la Ordenanza N° 2859/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5º) El que se allane al pago voluntario de las infracciones a las normas previstas en el presente Régimen de Penalidades, a excepción de las faltas graves y las faltas cometidas en reincidencias respecto del mismo tipo de faltas, obtendrá un beneficio:

- a) En un plazo menor a 2 días de notificada la comisión de la infracción descuento del 50%.
- b) En un plazo menor a 10 días de notificada la comisión de la infracción descuento del 25%.
- c) En un plazo entre los 11 dias y 30 días de notificada la comisión de la infracción descuento del 10%.

Art. 2°) DEROGUESE el artículo 6° de la Ordenanza N° 3062/2012.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2015. Fr/OMV